

CRÓNICA DEL COMITÉ DE MINISTROS
DEL CONSEJO DE EUROPA
(Octubre de 2000-enero de 2001)

NILA TORRES UGENA (*)

SUMARIO: INTRODUCCIÓN.—I. CUESTIONES POLÍTICAS. PAÍSES NO MIEMBROS.—II. DERECHOS HUMANOS.—III. CUESTIONES JURÍDICAS Y PENALES.—IV. ECONOMÍA, AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN.—V. CUESTIONES SOCIALES Y DE SANIDAD.—VI. EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA.—VII. MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.—VIII. POBLACIÓN, REFUGIADOS, FORMACIÓN PROFESIONAL.—IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO.

(*) Profesora Titular de Derecho Internacional Público. Universidad Complutense de Madrid.

INTRODUCCIÓN

Desde el 25 de enero de 2001 el Consejo de Europa cuenta con dos nuevos Estados más, Armenia y Azerbaiyan, sumando ya un total de 43 miembros. Igualmente durante el periodo que abarca la presente Crónica (1), se ha abierto a la firma el Convenio europeo sobre protección jurídica de los servicios de acceso condicional, dirigido a proteger los servicios de radio y televisión codificada y los servicios de línea de pago, además de haberse celebrado la 107 sesión del Comité de Ministros y adoptado varias Declaraciones importantes y otros textos, como veremos.

I. CUESTIONES POLÍTICAS. PAÍSES NO MIEMBROS

Armenia y Azerbaiyan son los nuevos Estados miembros del Consejo de Europa. Por las *Resoluciones (2000) 13* y *(2000) 14*, de 9 de noviembre de 2000, se les invitó, respectivamente, a formar parte de la Organización, fijando en cuatro el número de representantes en la Asamblea para Armenia, y seis para Azerbaiyan, además de sus respectivas contribuciones financieras al Consejo de Europa. Igualmente, el 22 de noviembre de 2000, el Comité de Ministros ha adoptado la *Resolución (2000) 15* sobre la *República Federal de Yugoslavia*, en la que se le invita a la Asamblea parlamentaria a que se pronuncie sobre la adhesión de dicha República a la

(1) *Informe estatutario, Documento 8911*, de 19 de enero de 2001, Conseil de l'Europe. En este Documento se publica por primera vez una edición consolidada que abarca todas las actividades del Comité de Ministros en el año 2000.

Organización, no sin advertir que reúne los requisitos necesarios, especialmente desde la puesta en práctica de los principios de democracia pluralista, respeto de los derechos humanos y primacía del Derecho.

Bajo la presidencia de Lamberto Dini, Ministro de Asuntos Exteriores de Italia, se ha celebrado el 9 de noviembre de 2000, la *107 sesión* (2) del Comité de Ministros, centrandó, en esta ocasión, la atención en la Europa del Sur Este y el Cáucaso, dos de los principales temas de actualidad del Consejo de Europa. La declaración del Presidente Putin según la cual se termina la campaña militar en Chechenia, constatando que las condiciones de una mejora considerable de la situación humanitaria y de los derechos humanos es lo que el Gobierno de Rusia espera alcanzar, ha congratulado al Comité de Ministros, al igual que el deseo de Putin de continuar la colaboración entre Rusia, por una parte, y el Consejo de Europa y la OSCE, por otra, con el deseo de que el grupo de asistencia de la OSCE pueda volver pronto a Chechenia. A ello haría igualmente referencia el Comité de Ministros en su respuesta a la Recomendación 1478 (2000) de la Asamblea sobre el conflicto en la República Chechena: desarrollos recientes (seguimiento de las Recomendaciones 1444 (2000) y 1456 (2000) (3), además de subrayar la necesidad de proporcionar urgentemente asistencia humanitaria a dicha República. La situación en Chechenia y la adhesión de Armenia y Azerbaiyán al Consejo de Europa han sido, por lo demás, los temas centrales de la Comunicación del Comité de Ministros a la Asamblea parlamentaria (4).

Durante la 107 sesión, los Ministros han intercambiado opiniones respecto al refuerzo de una estabilidad democrática más amplia en el Sur Este de Europa, comprendiendo el Cáucaso y Moldova, apoyando los esfuerzos desplegados por esta última para intensificar el respeto de los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho en la totalidad del país, y la acción del Consejo de Europa en cooperación con la OSCE y los Estados miembros interesados para encontrar una solución a las dificultades políticas de aquel país. Igualmente han apoyado la renovación de la acción del

(2) *Doc. 8911*, cit., págs. 209-213.

(3) *Documento 8931*, de 22 de enero de 2001, Conseil de l'Europe.

(4) El Presidente en ejercicio del Comité de Ministros Sr. Berzins, Ministro de Asuntos Exteriores de Letonia, considera que esta doble adhesión además de favorecer la estabilidad en la región permitirá solucionar más fácilmente el conflicto en el Alto-Karabak, *Compte Rendu, Documento AS (2001) CR 06, Édition provisoire*, de 25 de enero de 2001, pág. 8, Conseil de l'Europe.

Consejo de Europa en la puesta en práctica del Pacto de estabilidad y la Resolución 1244 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre Kosovo, además de adoptar una importante Declaración «para un espacio europeo sin pena de muerte» (5).

II. DERECHOS HUMANOS

En la sesión de clausura de la Conferencia contra el racismo «Todas las diferencias, todas las semejanzas: de la teoría a la práctica», celebrada en Estrasburgo del 11 al 13 de octubre de 2000, los Ministros de los Estados miembros del Consejo de Europa presentes, han adoptado una *Declaración Política* por la que se comprometen a adoptar una serie de medidas, tanto jurídicas y políticas, como en materia de educación y formación. Es una declaración amplia en la que se deja bien claro que el racismo y la discriminación racial representan graves violaciones de los derechos humanos y que al constituir una amenaza para las sociedades democráticas y sus valores fundamentales deben combatirse a través de medios legales. Así, en las conclusiones generales se subraya la necesidad de adoptar acciones integradas de lucha contra el racismo y que las personas más afectadas por actos racistas y xenófobos participen en la elaboración, seguimiento y evaluación de políticas al respecto. Se recomienda una legislación general y global sobre la lucha contra la discriminación que incluya los conceptos de discriminación directa e indirecta, así como la creación de órganos especializados independientes a escala nacional, regional y local con el fin de promover un trato igual sin consideraciones de origen racial, étnico o religioso. Las conclusiones generales abordan también la lucha contra discursos de odio y difusión de materiales racistas por Internet (6).

Importante ha sido igualmente la *Declaración para un espacio europeo sin pena de muerte*, adoptada el 9 de noviembre de 2000 por el Comité de Ministros durante la 107 sesión. La abolición de la pena de muerte es una condición esencial para los candidatos a adherirse al Consejo de Europa, quienes tienen que comprometerse a abolirla en un espacio de tiempo bien

(5) Véase epígrafe II de esta Crónica.

(6) Cfr. *Doc. 8911*, cit., pág. 41, y su Anexo 4, págs. 237-240.

definido (7) tal como lo solicita la Resolución n.º 2 de la Conferencia ministerial europea de Roma sobre derechos humanos.

Con motivo del 50 aniversario de la firma de la Convención europea, se ha celebrado del 3 al 4 de noviembre de 2000 la Conferencia ministerial europea sobre «La Convención europea de derechos humanos a los cincuenta años ¿qué futuro para la protección de los derechos humanos en Europa?» Los dos temas abordados han versado sobre la puesta en práctica institucional y funcional de la protección de los derechos humanos a escala nacional y europea; y el respeto de los derechos humanos factor clave de estabilidad democrática y de cohesión en Europa: cuestiones de actualidad. El resultado de dicha Conferencia ha sido la adopción de dos resoluciones sobre los temas indicados y una declaración política.

El Comité de Ministros ha respondido a la Recomendación 1418 (1999) de la Asamblea sobre la protección de los derechos humanos y de la dignidad de los enfermos incurables y moribundos, texto examinado con interés, partiendo de la solicitud por parte del órgano parlamentario del acceso a los cuidados paliativos, autodeterminación de dichos enfermos y a la prohibición de poner fin intencionalmente a la vida de los mismos. Con respecto a este último punto, el Comité de Ministros constata la existencia en los Estados miembros de legislaciones contradictorias sobre el rechazo de antemano de determinados tratos así como sobre la eutanasia (8).

III. CUESTIONES JURÍDICAS Y PENALES

El Convenio europeo sobre protección jurídica de los servicios de acceso condicional, adoptado el 6 de octubre de 2000, se ha abierto a la firma el 24 de enero de 2001. Este Convenio que trata de la protección de los servicios de radio y de televisión codificada y de los servicios de pago, está destinado a completar a escala paneuropea una Directiva adoptada sobre el mismo objeto en el marco de la Unión Europea.

Con el deseo de promover la libertad del ejercicio de la abogacía de cara a reforzar el Estado de Derecho en el que participa el abogado, especialmente, en el papel de defensa de las libertades individuales y consciente

(7) *Doc. 8911*, cit., págs. 214-215.

(8) *Documento 8888*, de 7 de noviembre de 2000, Conseil de l'Europe.

de la necesidad de un sistema judicial justo que garantice la independencia de los abogados en el ejercicio de su profesión sin restricción injustificada y sin influencias, incitaciones, presiones, amenazas o intervenciones indebidas directas o indirectas por parte de quienes sean o por la razón que sea, el Comité de Ministros ha adoptado en la 727 reunión de Delegados, el 25 de octubre de 2000, la *Recomendación Rec. (2000) 21 sobre la libertad de ejercicio de la profesión de abogado*. Esta Recomendación contiene un total de seis principios: Generales sobre la libertad del ejercicio de la profesión de abogado; Formación jurídica, continuada y acceso a la profesión de abogado; Papel y deberes de los abogados; Acceso de toda persona a un abogado, quienes deben proporcionar servicios jurídicos a personas económicamente débiles, esencialmente a aquéllas privadas de libertad; Asociaciones; y Medidas disciplinarias.

El Comité de Ministros ha solicitado varios dictámenes a la Asamblea sobre determinados instrumentos jurídicos: El Proyecto de Protocolo al Convenio sobre derechos humanos y la biomedicina relativo al trasplante de órganos y tejidos de origen humano, cuya finalidad es proteger la dignidad y la identidad de la persona, y los demás derechos y libertades fundamentales en cuanto al trasplante de órganos y tejidos de origen humano se refiere sin ningún tipo de discriminación (9); sobre el Proyecto de Convenio sobre cibercriminalidad, instrumento encaminado a prevenir los actos que atentan a la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los sistemas informáticos, redes y datos, así como el uso fraudulento de tales sistemas (10), garantizando la criminalización de esos comportamientos y la adopción de medidas suficientes para luchar contra dichas infracciones, facilitando la detención, investigación y persecución, tanto a escala nacional como internacional; sobre el Proyecto del segundo Protocolo adicional al Convenio europeo de ayuda mútua judicial en materia penal, instrumento que no se aplica ni a la ejecución de las decisiones de arresto y condenas ni a las infracciones militares que no constituyan infracciones de derecho común (11); y sobre el Proyecto de Código europeo de ética policial, cuyo objeto es proporcionar un conjunto de principios y directrices para conseguir los objetivos, funcionamiento y control de la policía en las sociedades democráticas (12).

(9) *Documento 8898*, de 29 de noviembre de 2000, Conseil de l'Europe.

(10) *Documento 8875*, de 16 de octubre de 2000, Conseil de l'Europe.

(11) *Documento 8938*, de 22 de enero de 2001, Conseil de l'Europe.

(12) *Documento 8923*, de 15 de enero de 2001, Conseil de l'Europe.

Por otro lado, el Comité de Ministros ha respondido a la Recomendación 1402 (1999) de la Asamblea sobre el control de servicios de seguridad interior en los Estados miembros del Consejo de Europa (13), recomendación que toca problemas complejos en atención a la diversidad de situaciones nacionales y a la necesidad de asegurar un equilibrio entre las exigencias de la seguridad de las instituciones democráticas y de los ciudadanos y aquellas relativas al respeto de los derechos y libertades individuales, así como a la adecuación entre la lucha contra la criminalidad y transparencia del sistema estatal. El Comité de Ministros si bien no considera apropiado la redacción de un Convenio-marco como sugiere la Asamblea, si considera que podría examinarse las líneas directrices sobre los servicios de seguridad interior, teniendo en cuenta los trabajos ya realizados sobre fuerzas del orden.

Los Delegados de los Ministros han aprobado el 25 de octubre de 2000, una serie de temas para que se cubran con actividades que sirvan de directrices, siguiendo un calendario predeterminado (14).

IV. ECONOMÍA, AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

.....

V. CUESTIONES SOCIALES Y DE SANIDAD

En la *Recomendación Rec. (2000) 18* sobre los *criterios de desarrollo de políticas para la promoción sanitaria*, adoptada por el Comité de Ministros en su 722 reunión de Delegados, el 21 de septiembre de 2000, se recomienda a los Estados miembros que elaboren estrategias globales y coherentes al respecto; seguir la evolución sanitaria y los factores de riesgo con el fin de identificar las necesidades prioritarias, mejorar la salud de la población y reducir desigualdades; poner en práctica todos los aspectos de la promoción sanitaria, comprendiendo la prevención en beneficio de toda

(13) *Documento 8907*, de 14 de diciembre de 2000, Conseil de l'Europe.

(14) Efectividad de los recursos jurisdiccionales: duración del procedimiento y ejecución de las decisiones judiciales; no discriminación y lucha contra la intolerancia y el racismo: legislación y programas intergubernamentales y medidas dirigidas a luchar contra la discriminación y, en particular, contra la incitación al odio, actos racistas y xenófobos, a la luz de la Declaración política adoptada en la Conferencia europea contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia a ello asociada, de 13 de octubre de 2000. *Doc. 8911*, cit., pág. 18.

la población, especialmente de los grupos vulnerables, entre otras. En su anexo se recogen los criterios para establecer una política y un plan de acción basado en los conocimientos científicos y hechos concretos; impacto de otras políticas sanitarias; aproximación integrada de la promoción sanitaria; participación; información y educación; evolución y recursos.

Igualmente el Comité de Ministros ha adoptado la *Resolución AP (2000) 2 sobre la prevención de riesgos derivados de la exposición de los trabajadores al polvo de amianto* que viene a reemplazar la Resolución AP (81) 5.

En la respuesta que el Comité de Ministros ha dado a la Recomendación 1450 (2000) de la Asamblea, sobre la violencia contra las mujeres en Europa, además de condenar dichas acciones, manifiesta su intención de continuar la lucha en ese campo a través de las actividades del Comité director para la igualdad entre hombres y mujeres (CDEG), a quien le ha solicitado un dictamen que figura como anexo a su respuesta (15).

El 31 de diciembre de 2000 ha expirado el mandato de cuatro miembros del Comité europeo de derechos sociales (CEDS), por lo que el Comité de Ministros ha procedido a la elección de cuatro candidatos elegidos de una lista presentada por las partes contratantes de la Carta Social Europea, para un periodo de seis años a partir del 1 de enero de 2001. Igualmente han aprobado los mandatos específicos de los siguientes Comités: Comité restringido de expertos sobre seguros de calidad en los servicios de transfusión sanguínea (SP-R-GS) y Comité de expertos sobre organización de la cooperación en trasplantes de órganos (SP-CTO).

VI. EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA

La importancia que para las sociedades democráticas tiene la existencia de un amplio abanico de medios de comunicación independientes y autónomos que permitan reflejar la diversidad de ideas y opiniones, ha llevado al Comité de Ministros a adoptar el 20 de diciembre de 2000, durante la 735 reunión de Delegados, la *Recomendación Rec. (2000) 23 sobre la independencia y funciones de las autoridades encargadas de regular el sector de la radiodifusión*, dirigida a que las autoridades que en dicho sector designen los Estados miembros gocen, a través de disposiciones legislativas, de poderes que les permitan cumplir su misión de manera efectiva, inde-

(15) Véase *Documento 8902*, de 11 de diciembre de 2000, Conseil de l'Europe.

pendiente y transparente. En el anexo a esta Recomendación se contienen las líneas directrices sobre cuestiones tales como las relativas a la denominación, composición y funcionamiento de dichos organismos, evitando cualquier tipo de presión política; concesión de licencias y seguimiento de compromisos y obligaciones de los radiodifusores, así como la responsabilidad de las autoridades encargadas de la regulación frente al público.

Sobre *el desarrollo de estudios europeos para una ciudadanía democrática* ha versado la *Recomendación Rec. (2000) 24*, adoptada por el Comité de Ministros en la misma fecha que la Recomendación anterior. La necesidad de reforzar los estudios europeos son hoy, no solo una realidad para el progreso de los procesos de integración y globalización, sino también por los retos que tales procesos pueden alcanzar. Dentro de los principios generales que se contienen en el anexo a la Recomendación figura que los programas en estudios europeos deberían asegurar el conocimiento de las estructuras y del funcionamiento de las instituciones europeas, historia y tradiciones, adaptándose su estudio a todo el público y ofreciendo los diferentes puntos de vista respetando la diversidad cultural. La enseñanza de los idiomas europeos debería constituir un elemento obligatorio de los programas de estudio, introduciendo o mejorando en todas las universidades los mecanismos para asegurar la calidad y el reconocimiento de las calificaciones obtenidas. La organización de estudios europeos, las medidas que deberían adoptarse para mejorar el cuerpo de profesores e investigadores, estudiantes, estructuras y financiación e intercambios universitarios y cooperación internacional, son otras de las cuestiones que contempla la Recomendación.

La *modificación del artículo 3.2 del Estatuto del Centro europeo de lenguas vivas*, se ha llevado a cabo por la *Resolución (2000) 8*, adoptada por el Comité de Ministros el 30 de octubre de 2000, por la que se aumenta el número de miembros de su oficina. Dicho artículo modificado ha quedado como sigue. «3.2 El Comité de dirección eligirá entre sus miembros una Oficina compuesta por un presidente, dos vicepresidente y otros cuatro miembros, cuyo mandato será de dos años».

Una importante *Declaración sobre la diversidad cultural*, se ha adoptado por el Comité de Ministros el 7 de diciembre de 2000, en la 733 reunión de Delegados, en la que se pone de manifiesto cómo la diversidad cultural se expresa en la coexistencia y en los intercambios de prácticas culturales diferentes y no con la ausencia de las condiciones necesarias de libertad de expresión y de información. En cuanto a las políticas cultural y

audiovisual para la diversidad cultural sostenible en un mundo global, consideran, entre otras, que debe contemplarse como un complemento necesario de la política comercial, teniendo la diversidad cultural un papel económico esencial en el desarrollo de la economía del saber. Las grandes industrias culturales que impulsan la diversidad lingüística y la expresión artística tienen un impacto positivo sobre el pluralismo, la creatividad, la competencia y el empleo. En lo que respecta a apoyar y favorecer la diversidad cultural, se invita a los Estados miembros para que examinen los medios para poner en práctica, preservar y promover la diversidad cultural y lingüística en el nuevo contexto de la mundialización a todos los niveles, entre otras (16).

El Comité de Ministros ha respondido a la Recomendación 1425 (1999) sobre biotecnología y propiedad intelectual, en la que la Asamblea plantea cuestiones relativas a la investigación científica, brevedad de los descubrimientos y sus implicaciones científicas, económicas y morales. Los aspectos relativos a la propiedad intelectual deberían tratarse conjuntamente con los aspectos éticos, científicos y económicos al estar todos ellos estrechamente relacionados y, si bien es cierto que varias organizaciones internacionales son competentes en la materia y activamente comprometidas en la búsqueda de soluciones de los problemas que se plantean al respecto, el Consejo de Europa es la única organización que al mismo tiempo dispone de una dimensión paneuropea y de competencia sobre derechos humanos. La creación de un grupo de trabajo sobre biotecnología encargado de las cuestiones sobre la implicación futura del Consejo de Europa en dicho campo, examinará las cuestiones éticas, sociales y jurídicas planteadas por la aplicación de la biotecnología, al igual que los aspectos de la propiedad intelectual y campos susceptibles de cooperación paneuropea, además de proponer un marco para la elaboración futura de un proyecto de principios éticos y jurídicos sobre la materia (17). Igualmente ha respondido a la Recomendación 1420 (1999) sobre la UNESCO (18), constatando que el intercambio de cartas de 1952, base de la cooperación entre el Consejo de Europa y la UNESCO, ha permitido un desarrollo positivo y fructuoso de la cooperación entre ambas organizaciones en función de las prioridades de cada una, por lo que el Comité de Ministros no ve inconveniente a la eventual puesta al día de dicho acuerdo si las dos partes lo estiman oportuno.

(16) *Doc. 8911*, cit., págs. 216-218.

(17) *Documento 8894*, de 27 de noviembre de 2000, Conseil de l'Europe.

(18) *Documento 8908*, de 14 de diciembre de 2000, Conseil de l'Europe.

La 20 sesión de la Conferencia permanente de los Ministros europeos de Educación, se ha celebrado en Cracovia del 15 al 17 de octubre de 2000 con el tema «Políticas educativas para la ciudadanía democrática y la cohesión social: envites y estrategias para Europa» (19). Después de un amplio debate sobre las reformas educativas, los Ministros adoptaron por unanimidad una Declaración sobre su futura política relativa a la contribución de la educación en el desarrollo de la ciudadanía democrática y en el refuerzo de la cohesión social. Por otra parte, han adoptado una Declaración sobre la cooperación educativa en el contexto de los recientes acontecimientos en la República federal de Yugoslavia.

VII. MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

El Comité de Ministros ha respondido a la Recomendación 1430 (2000) de la Asamblea sobre el acceso a la información y participación del público en el proceso de adopción de decisiones y acceso a la justicia en materia de medio ambiente –puesta en práctica del Convenio de Arus (20), instrumento éste que el Comité de Ministros considera relevante para la salvaguarda del medio ambiente. La participación del público forma parte de los derechos legítimos de los ciudadanos europeos en cuyo contexto el Comité de Ministros se refiere a la jurisprudencia en evolución del Tribunal europeo y textos aprobados (por ejemplo el art. 13 del Convenio relativo a la conservación de la vida salvaje y del medio natural en Europa), y actividades llevadas a cabo en favor de la educación, información y toma de consciencia sobre el medio ambiente, por lo que los principios del Convenio de Arus se han tenido ya en cuenta en la elaboración de otros instrumentos jurídicos relacionados con el tema. Relacionada también con el medio ambiente ha sido la Recomendación 1431 (2000) relativa a la acción futura del Consejo de Europa sobre protección del medio ambiente, en cuya respuesta el Comité de Ministros señala que el reconocimiento del carácter individual y justiciable del derecho del hombre a un ambiente sano se enfrenta, de momento, con dificultades tanto jurídicas como conceptuales, por lo que tal derecho debería incluirse en un protocolo adicional a la Convención europea. Al contar con el Convenio de Arus (aun no entrado en vigor) en el sentido que preocupa a la Asamblea, el Comité de Ministros no es partidario de llevar a cabo trabajos dirigidos a la elaboración de nuevos instrumentos jurídicos tal como una Carta europea para el medio ambiente (21).

(19) *Doc. 8911*, cit., pág. 197.

(20) *Documento 8895*, de 27 de noviembre de 2000, Conseil de l'Europe.

(21) *Documento 8892*, de 20 de noviembre de 2000, Conseil de l'Europe.

VIII. POBLACIÓN, REFUGIADOS, FORMACIÓN PROFESIONAL

En la respuesta que el Comité de Ministros ha dado a la Recomendación 1440 (2000) de la Asamblea sobre restricciones al derecho de asilo en los Estados miembros del Consejo de Europa y de la Unión Europea, señala que las medidas adoptadas por los gobiernos de los Estados miembros en asilo e inmigración, ámbitos distintos aunque estrechamente vinculados, se basan en la necesidad de distinguir, con el fin de preservar la integridad de la institución del asilo, entre las personas que huyen de las persecuciones por lo que tienen una necesidad de protección internacional y las personas que emigran por razones económicas o de interés personal. Igualmente hace referencia a varias recomendaciones que encuentran su fuente en los trabajos de la Asamblea al igual que a otros instrumentos pertinentes sobre asilo y refugiados, sin olvidar los trabajos del CAHAR, encargado de hacer propuestas para solucionar los problemas, tanto prácticos como jurídicos, con los que se enfrentan los Estados, además de buscar soluciones concretas, con el fin de armonizar las reglas a seguir en Europa en lo que asilo se refiere. En definitiva, tratar, junto con otros comités, cuestiones de asilo e inmigración en el marco paneuropeo para alcanzar principios comunes en todos los Estados miembro (22).

El 14 de diciembre de 2000, en la 734 reunión de Delegados, el Comité de Ministros ha adoptado la *Resolución Res (2000) 38* relativa al *Acuerdo Parcial sobre el Banco de desarrollo del Consejo de Europa*, en la que deciden aprobar el presupuesto para el ejercicio de 2001 por una suma de 1.446.600.

En las distintas reuniones del Comité ejecutivo del Banco de desarrollo se han aprobado varias peticiones de préstamos para Portugal, Eslovaquia, Bulgaria, Polonia y Eslovenia y modificaciones de proyectos para Francia y Turquía. El Consejo de Administración, por su parte, ha aprobado cuatro peticiones de préstamos por una suma de 655 millones de euros para Francia, Alemania y España. Esta última se beneficiará de un préstamo de 200 millones de euros para financiar parcialmente la ampliación del metro de Madrid (23).

Los Delegados de los Ministros han adoptado el mandato específico del nuevo Comité europeo sobre la población (CAHP), adoptando un sistema

(22) Cfr. *Documento 8922*, de 9 de enero de 2001, Conseil de l'Europe.

(23) *Doc. 8911*, cit., págs. 156-158.

de rotación 2001-2005 para la designación de sus miembros, así como las modalidades de la puesta en marcha de la Red europea sobre la población (EPN).

IX. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y REGLAS DE PROCEDIMIENTO

A partir del 1 de enero de 2001, los Delegados de los Ministros han decidido, entre otras, aplicar una nueva política de acceso a los documentos del Comité de Ministros, basada en los siguientes principios: los documentos que no sean objeto de una clasificación particular serán públicos; los documentos clasificados como de «difusión restringida» serán desclasificados un año después de su producción; los documentos clasificados como «confidenciales» se desclasificarán diez años después de su producción; los clasificados como «secretos» se desclasificarán treinta años después de su producción. Esta política se aplicará a todos los documentos del Comité de Ministros a excepción de los relativos a las reuniones «derechos humanos» y «*monitoring*». Se desclasificarán, desde el 1 de enero de 2001, todos los documentos clasificados como «confidenciales» y de «difusión restringida» publicados antes del 31 de diciembre de 1990, a excepción de los relativos a las reuniones «derechos humanos» y «*monitoring*» (24).

El Comité de Ministros ha transmitido a la Asamblea parlamentaria la lista de candidatos para el puesto de Juez del Tribunal europeo de derechos humanos a título de Italia. En su comunicado figuran Antonio Cassese, Carlo Malinconico y Vladimiro Zagrebelsky como candidatos junto con sus *curriculum vitae* (25).

Por otro lado, el Comité de Ministros ha tomado nota de los textos adoptados por la Asamblea durante la 3^a (26) y 4^a (27) parte de las sesiones

(24) Cfr. *Doc. 8911*, cit., pág. 19.

(25) *Documento 8927*, de 19 de enero de 2001, Conseil de l'Europe.

(26) Ha transmitido las Recomendaciones 1466 a 1470 (2000) a los gobiernos de los Estados miembros, confiando las Recomendaciones 1466 a 1470 (2000) a los Comités de expertos competentes para que las examinen y emitan un dictamen y ha tomado nota de la Directiva Nº 566 (2000), *Documento 8880*, de 25 de octubre de 2000, Conseil de l'Europe.

(27) Ha trasladado las Recomendaciones 1471 a 1480 (2000) a los gobiernos de los Estados miembros, a los Comités de expertos, órganos competentes y/o a los grupos de relatores interesados para dictamen o examen. Ha decidido comunicar la Recomendación 1472 (2000) al Congreso de los Poderes Locales y Regionales de Europa y al Comité director para la democracia local y regional (CDLR), y han tomado nota de las Resoluciones 1222 a 1229 (2000) así como de la Directiva Nº 567 (2000), *Documento 8881*, de 25 de octubre de 2000, Conseil de l'Europe.

2000 (26-30 de junio y 25-29 de septiembre de 2000, respectivamente), y de los textos adoptados por la Comisión Permanente actuando en nombre de la Asamblea (9 de noviembre de 2000) (28).

Finalmente, durante la 734 reunión de Delegados, el 14 de diciembre de 2000, el Comité de Ministros ha adoptado las *Resoluciones (2000) 27* relativa al *presupuesto ordinario para el ejercicio 2001* y (2000) 28, por la que se *aprueba el Programa de actividades para el 2001*, tal como figura en el documento CM (2000) 146. La ampliación del Consejo de Europa, que sin duda afecta a su presupuesto, ha sido objeto de preocupación de algunos parlamentarios, sobre todo al tener en cuenta la financiación de los programas intergubernamentales preparados para hacer frente a las necesidades más urgentes en aquellos países y el rechazo por parte del Comité de Ministros de elevar el tope presupuestario de 163 millones de euros aprobado en diciembre de 2000. No obstante, el Comité de Ministros ha aprobado los programas de cooperación y de asistencia a favor de Armenia y Azerbaiyan por una suma aproximada de 1.017.000 de euros para este año y señalado que la Organización dispondrá de los recursos necesarios para que sus jueces puedan llegar a Estrasburgo una vez ratificada la Convención europea (29).

(28) Ha transmitido las Recomendaciones 1481 a 1488 (2000) a los gobiernos de los Estados miembros, a los Comités de expertos competentes y a los relatores interesados para su examen o dictamen, *Documento 8896*, de 27 de noviembre de 2000, Conseil de l'Europe.

(29) En este sentido se ha manifestado el Sr. Berzins en la respuesta dada a las cuestiones planteadas por los parlamentarios Schreiner y Behrendt, cuestionándose este último si la estrategia de crecimiento cero se abandonará en provecho de un aumento regular de los créditos permanentes del Consejo para cumplir sus numerosas tareas, lo que en opinión del Presidente en ejercicio del Comité de Ministros dependerá de una decisión adoptada en el seno de dicho Comité, *Doc. AS (2001) CR 06*, cit., pág. 14. Véase igualmente págs. 12-13.